

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 26-agosto-2020

REF: 2019- 00221-00

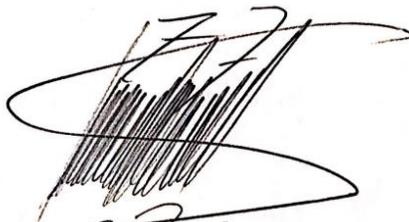
Atendiendo las solicitudes elevadas vía correo electrónico el pasado 13 de agosto de los corrientes, se Dispone:

1.- No acceder a la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al extremo pasivo, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- En lo que respecta a la solicitud de acuerdo por suspensión de términos, se conmina a la parte interesada que los consulte en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto, son de conocimiento público.

3.- Se Insta a la parte actora para que proceda a enterar al extremo pasivo de este asunto.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.19 Hoy _____ La Sria. 27-agosto de 2020</p> <p><i>ANA PATRICIA MONROY ESCUERRA</i> <b>ANA PATRICIA MONROY ESCUERRA</b></p>
--